



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**21 DE JUNIO DE 2022**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **21 de Junio de 2022** es de **\$20.4760** M.N. (Veinte pesos con cuatro mil setecientos sesenta diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



## SISTEMA ELECTRÓNICO ADUANERO AVISO DE CRUCE

Oficios: Boletín núm.11 de fecha: 16/06/2022

Hacemos de su conocimiento, que la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), ha dado a conocer a través de su portal, el Boletín No. 11, cuyo contenido es el siguiente:

En referencia al boletín número 6, Circular No.: G-0176/2022 referente a la implementación del Sistema Electrónico Aduanero (SEA)-Aviso de Cruce (AVC) en las aduanas del país, mismo que tendrá la opción de transmitir la información de los documentos aduaneros a través del Portal de la ANAM o del servicio web.

Al respecto, con la finalidad de que los transportistas interesados en adquirir y colocar el dispositivo tecnológico (TAG) en sus vehículos, así como las figuras aduanales estén en posibilidad de concluir con los ajustes tecnológicos en sus sistemas, se hace de su conocimiento que, a partir del 1/08/2022, podrán iniciar sus operaciones para realizar el despacho aduanero de las mercancías mediante el uso del SEA-AVC en todas las aduanas del país.

En caso de duda relacionada con la funcionalidad del SEA-AVC, diríjelas al correo electrónico [sistemas.despacho@anam.gob.mx](mailto:sistemas.despacho@anam.gob.mx)

Nota: La información registrada en el presente no tiene vigencia



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **CONAMER: ANTEPROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS NICO**

La Secretaría de Economía ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial, con número de expediente 03/0042/200622:

### Antecedentes Normativos:

- \* El 7 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) que, esencialmente introduce la Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y precisa, entre otros puntos, que la metodología a la que hace referencia el artículo 2, fracción II, regla 10ª (NICO) de la nueva LIGIE se publicará en el DOF dentro los 20 días naturales posteriores a la publicación de aquella (Transitorio Tercero) (Véase Circular G-0212/2022 )
- \* El 28 de agosto de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial (Véase Circular G-0348/2020 )

### Aspectos Relevantes:

Será incorporada, como fracción I del artículo 2, la referencia a la "ANAM", quedando como "La Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"

En el CRITERIO para la creación y modificación de un NICO, correspondiente al VALOR DE COMERCIO, será incorporada la precisión adicional de garantizar que existan tres o más participantes en el comercio, de tal forma que la información estadística del NICO no permita identificar a los participantes en el comercio y/o sus operaciones, y con esto evitar que se vulnere su confidencialidad y colocarlos en una posible situación de desventaja ante sus competidores (Art.3-III)



Se incorporará la precisión de que será a la SHCP y a la ANAM, a quienes la DGFCCE presentará la propuesta de descripción de proyecto de NICO en el que la mercancía correspondiente se considere fácilmente identificable en la aduana, a fin de que se valide su aplicabilidad (Art.4-III-a.)

Será incorporado como requisito para solicitar la creación o modificación de un NICO, remitir la solicitud correspondiente al correo electrónico a la dirección: [nueva.ligie@economia.gob.mx](mailto:nueva.ligie@economia.gob.mx) con copia a la diversa [dgfcce.gestion@economia.gob.mx](mailto:dgfcce.gestion@economia.gob.mx) (Una vez recibido el correo electrónico, se enviará a los solicitantes un acuse de recepción junto con un folio de seguimiento)(Art.5)

Entre los elementos para poder solicitar la creación o modificación de nuevos NICO, será requerido (Art.5):

- A. que los detalles de las fuentes de la información proporcionada, deban ser públicas y verificables
- B. B. un análisis y/o estudio de la información presentada, del que se desprenda la pertinencia de la creación o modificación del NICO

#### Vigencias:

El presente Anteproyecto prevé entrar en vigor el mismo día en el cual entrará en vigor la nueva LIGIE, esto es, a los 10 días hábiles siguientes a aquél en el que el SAT, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la nueva LIGIE, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días naturales siguientes a su publicación.

A la entrada en vigor del Acuerdo en comento, será abrogado su antecedente, esto es, el diverso Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial

Las solicitudes para la creación y modificación de NICO, recibidas hasta el mes de junio de 2022, serán consideradas para el segundo periodo de evaluación (Transitorio Segundo).



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE FOMENTA LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, PUBLICADO EN EL DOF EL 19/01/2022, SU FE ERRATAS DE 21/01/2022, ASÍ COMO SU POSTERIOR MODIFICACIÓN DE 27/02/2022.**

Hacemos de su conocimiento que en la edición vespertina del DOF del día de hoy 20/06/2022, se publicó el Decreto citado al rubro, mismo que entrará en vigor a partir del día de su publicación y estará vigente hasta el 20/09/2022.

A través de la publicación de referencia el Decreto en comento se modifica en sus artículos 1, 2 y 3, para adicionar la referencia al Estado de Puebla, dentro de los Estados susceptibles de regularizar vehículos usados al amparo del Decreto de regularización, mediante las facilidades administrativas y estímulos que en el mismo se prevén.

En el siguiente link, pueden consulta la publicación de referencia:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5655665&fecha=20/06/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655665&fecha=20/06/2022#gsc.tab=0)



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



### **DEVOLUCION DE PAGOS EFECTUADOS POR PECE NO RECONOCIDOS POR EL SAT**

En relación con la circular T-120/2020 de fecha 22 de noviembre de 2021, a través de la cual se dio a conocer el procedimiento para solicitar la devolución de pago de lo indebido de aquellos casos en que el banco realizó el cargo a la cuenta bancaria y el depósito en favor de la TESOFE pero los cuales no fueron registrados en el SAT

Conforme a la recomendación dada a conocer a todos los asociados, con el propósito de dar seguimiento a las solicitudes que se hayan presentado y en aquellos casos donde la Autoridad haya NEGADO la solicitud de devolución y atender el requerimiento hecho por la PRODECON por el que solicitó información respecto a aquellas devoluciones solicitadas conforme al procedimiento dado a conocer mediante la circular en comento y que fueron negadas, se solicita a todos los interesados, hagan de nuestro conocimiento, si derivado de la solicitud de devolución de pago de lo indebido les fue negada y en su caso proporcione toda la información y documentación necesaria a los siguiente correos electrónicos:

[liliana.perez@caaarem.mx](mailto:liliana.perez@caaarem.mx)

[mauricio.zamudio@caaarem.mx](mailto:mauricio.zamudio@caaarem.mx)

[maricruz.fragoso@caaarem.mx](mailto:maricruz.fragoso@caaarem.mx)

Es preciso mencionar en que, en caso de NO informar a la PRODECON aquellas solicitudes de devolución de pago de lo indebido que hayan sido negadas, dicha autoridad tendrá por cumplida la recomendación efectuada al Servicio de Administración Tributaria.